

EXPOSICION DE MOTIVOS

Proyecto de Ley que Regula la Iniciativa Legislativa Popular

El desafío de los regímenes democráticos contemporáneos es eficientizar la gestión pública, incorporando la participación efectiva de los ciudadanos que integran una determinada sociedad.

Desde el punto de vista histórico, esta intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones importantes, se remonta a la antigua Grecia y se fortaleció con los procesos de las discusiones suscitadas en los debates en torno a la fundación como estados constitucionales de los Estados Unidos y Francia, a finales del Siglo XVIII.

La constitucionalización de mecanismos de participación en la formulación, diseño y desarrollo de las responsabilidades públicas o privadas, individuales o colectivas, es cada más relevante y se torna más efectiva dentro del proceso de transición que impulsa la democracia representativa a un ejercicio ciudadano más activo y responsable frente a los poderes públicos en el ejercicio de sus competencias.

De lo anterior se infiere que la representación que ostentan los funcionarios de carácter electivo se encuentra en un proceso de innovación efectiva, creando vías de acceso diferentes a las tradicionales esferas del poder político, permitiendo que el vínculo entre representantes y representados derive en un ejercicio pleno para el ciudadano.

En este contexto, la Constitución vigente, entre sus justificados avances democráticos, incorporo figuras y procedimientos que convierten al otrora ciudadano meramente electoral, pasivo y activo (con calidades para elegir y ser elegido), en un actor fundamental en el accionar público y responsable de ejercer sus derechos de participación en la toma de decisiones del Estado.

Entre estos instrumentos de democracia directa o semidirecta que el nuevo texto constitucional incorpora, citamos los siguientes:

- Decidir a través de referendos consultivos, Arts. 22.2 y 210 de la Constitución;
- Ejercer el derecho de Iniciativa Popular, Arts. 22.3 y 97;
- Ejercer el derecho de petición pública, Art. 22.4;
- Denunciar faltas de funcionarios públicos en el desempeño de sus cargos, Art. 22.5;
- Ejercer mecanismos directos de participación local, tales como referendos, plebiscitos e Iniciativa Legislativa, todos en el ámbito municipal, Art. 203
- Elaboración de presupuestos participativos para los ayuntamientos, Art. 206;
- Controlar y fiscalizar los fondos públicos, Art. 246
- Participar referendos aprobatorios para validar procesos de reforma constitucional, Art. 272.

De manera tradicional, el derecho de iniciativa legislativa para tramitar propuestas de leyes ante el Congreso Nacional, ha estado vinculado a los usuales cauces: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y la Junta Central Electoral, estos últimos en asuntos de su competencia.

Una variante novedosa e importante en este sentido, se establece en el Artículo 97, que dispone modalidades de forma para el derecho de iniciar propuestas de leyes, conforme lo establece el artículo 22, precedentemente citado.

Las Iniciativas Legislativas Populares, en lo adelante ILP, se configuran con el ejercicio del derecho que le asiste a la población nacional electoral para que conforme procedimientos especiales y una cantidad de adherentes no menor al 2% del Registro Electoral, se les faculte tramitar por ante una de las cámaras legislativas una ILP.

La propuesta de Ley que regula la Iniciativa Legislativa Popular que presento ante mis colegas senadores se estructura con el propósito de definir los siguientes aspectos: las materias objeto de regulación

mediante Iniciativa Legislativa Popular, las restricciones que apliquen, los sujetos legitimados para ejercerla, la publicidad y el control para la recolección de firmas, el órgano que certifica y autentica las firmas, así como el procedimiento y trámite en las cámaras legislativas.

Nuestra intención como legislador es reglamentar el precepto constitucional que ha creado la Iniciativa Legislativa Popular como herramienta ciudadana, de manera que la misma se convierta en un estímulo para mejorar la calidad y el acceso al proceso legislativo, fortaleciendo el vínculo entre ciudadanos, funcionarios, partidos políticos y sociedad civil, proporcionando una corresponsabilidad en los asuntos públicos de vital trascendencia.

Finalmente, esta iniciativa responde a la necesidad de elaborar las leyes que se requieren para una agenda legislativa consensuada y acorde al nuevo texto constitucional, que demanda la readecuación de una serie de leyes que permitan la aplicación efectiva del mismo, estrechando los vínculos tradicionales entre representantes y representados mediante instrumentos de aportación en las decisiones políticas de la Administración Pública y que su uso pueda ser difundido y socializado para que el ciudadano se empodere de estas herramientas de participación que le brinda la Constitución dominicana, reconocida por estamentos nacionales e internacionales, como un instrumento de avanzada y progresista.

Félix Bautista
Senador Provincia San Juan